

Guadalajara, Jal.; 22 de febrero de 2016

**ACUERDO QUE EMITE LA C. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 4, fracción I, 18, 32, fracciones IV, V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 14, fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 18 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco es la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante memorando número *DRM 032/2016*, el Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero, Director de Recursos Materiales del Organismo, solicita autorización para contratar al proveedor *Venturessoft de México, S.A. de C.V.* con la finalidad de que continúe otorgando los servicios de renta y mantenimiento del software denominado "*Baby Human*" al Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Organismo, durante el periodo de *enero a diciembre de 2016*, a través del procedimiento de adjudicación directa, en virtud de tratarse de un producto con características propias por ser dicha empresa la creadora del software de referencia y propietaria de los derechos de comercialización, con quién se tiene contratado la licencia de uso del mismo, ya que es la única empresa que puede licenciar y sublicenciar los productos de su corporativo, ya que tiene implementado un esquema de licenciamiento del producto *Human Soft* llamado "*Human Eland*", el cual consiste en rentar el software a sus clientes en lugar de venderlo, así como proveer el hospedaje, tanto del software como de las bases de datos en los servidores de *VenturesSoft de México*. Siendo el único que cubre las necesidades que este Organismo requiere en base a sus programas, por lo que el mantenimiento y actualización deberá ser conforme a las características del mismo.

Aunado a lo anterior, y para el funcionamiento de dicho software, con el objetivo de contar con los accesos a Human Eland, se requieren los siguientes servicios:

- 36 conexiones *Human Eland/Client*
- 48 conexiones *Human Eland/RHD*
- 12 conexiones *Human Eland/Web-C*
- *Servicio de Timbrado*

La contratación de los servicios descritos con antelación, se requieren de forma mensual e incluye el mantenimiento y actualización del software, durante el periodo de *enero a diciembre de 2016*. Siendo que el costo aproximado asciende a la cantidad de *\$307,785.12 (Trescientos siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 12/100 M.N.)*, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición del software enunciado en líneas precedentes, son de origen estatal, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 14, fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios por adjudicación directa podrán efectuarse, entre otros casos, cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quién lo solicite.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo puntualizado en el memorando número *DRM 032/2016* por el Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en adjudicación directa, toda vez que no resulta posible la celebración de concurso público de adquisición, ya que, como se dejó establecido con anterioridad, no existen suficientes proveedores que cuenten con los servicios específicos requeridos por el Organismo, además de que, se requiere la contratación, de forma mensual, de los servicios descritos con antelación, mismos que incluyen el mantenimiento y actualización del software de referencia, durante el periodo comprendido, de *enero a diciembre de 2016*. Lo que en la especie se justifica considerando que el Organismo requiere de los servicios y el mantenimiento descritos en el apartado 2.- del presente y, que, tales servicios sólo los presta el proveedor *Venturessoft de México, S.A. de C.V.*

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en adjudicación directa, realice la correspondiente operación contractual con el proveedor *Venturessoft de México, S.A. de C.V.*, para la contratación, de forma mensual, de los bienes y servicios descritos con antelación, mismos que incluyen el mantenimiento y actualización del software de referencia, durante el periodo comprendido, de *enero a diciembre de 2016*, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

Atentamente

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General

Testigos

Mtro. Norma Ramos Miramontes
Subdirector General Administrativo

Abogado Carlos Israel Pinzón Pérez
Director Jurídico

Se atiende al Folio DIR-1384-2016

Memorando No. DRM 032/2016.
Guadalajara, Jal., 07 de enero, 2016.

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General de DIF Jalisco
PRESENTE.

ACUERDO 002
22 de febrero de 2016

At'n.- Abg. Carlos Israel Pinzón Pérez
Director Jurídico.

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 8, fracción V de las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Sistema DIF del Estado de Jalisco y el Artículo 14, fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, solicito su autorización a efecto de realizar procedimiento de adjudicación directa respecto de la contratación del servicio de:

I. DESCRIPCION DEL SERVICIO.

36 conexiones Human Eland/Client
48 conexiones Human Eland/RHD
12 conexión Human Eland/Web-C
Servicio de Timbrado

La contratación de los servicios descritos con antelación, se requieren de forma mensual e incluye el mantenimiento y actualización del software, durante el periodo de enero a diciembre de 2016. Siendo que el costo aproximado asciende a la cantidad de \$307,785.12 (Trescientos siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 12/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

II. PLAZOS Y CONDICIONES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS.

El servicio se prestará mensualmente y se requiere para los meses de Enero a Diciembre 2016.

III. MOTIVACION Y JUSTIFICACION.

Servicios de actualización y mantenimiento del software denominado "Baby Human" al Departamento de Administración de Personal durante el periodo de enero a diciembre de 2016, bajo la contratación del proveedor VENTURESSOFT DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a través del procedimiento de adjudicación directa, en virtud de tratarse de un



producto con características propias por ser dicha empresa la creadora del software de referencia y propietaria de los derechos de comercialización, con quién se tiene contratado la licencia de uso del mismo, ya que es la única empresa que puede licenciar y sublicenciar los productos de su corporativo, ya que tiene implementado un esquema de licenciamiento del producto Human Soft llamado "Human Eland", el cual consiste en rentar el software a sus clientes en lugar de venderlo, así como proveer el hospedaje, tanto del software como de las bases de datos en los servidores de VenturesSoft de México. Siendo el único que cubre las necesidades que este Organismo requiere en base a sus programas, por lo que el mantenimiento y actualización deberá ser conforme a las características del mismo.

IV. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACION.
VENTURESSOFT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

V. PRECIO ESTIMADO.
\$307,785.12 (Trescientos siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 12/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Sin otro particular de momento, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. HECTOR MANUEL MONTES GUERRERO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.c.p.- Lic.- Norma-Zuñiga-Miramontes.- Subdirectora General Administrativa
C.c.p. Archivo
HMMG/ AJHP*

